

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-014-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS INTERURBANAS EN EL GRAN SANTO DOMINGO Y EL DISTRITO NACIONAL”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 25 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité, miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité y miembro, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 10 de marzo de 2020, elaborado por los peritos designados mediante acto administrativo No. ADP-061-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, en el marco del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0033, llevado a cabo para la “*Contratación de servicios para la supervisión externa de la Construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional*”.

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y, en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la “*Contratación de servicios para la supervisión externa de la Construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional*”, referencia MOPC-CCC-LPN-2019-0033.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...)*.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que a través del MEMO VMI No. 248/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Ing. Ramón Antonio Pepín, en ese momento Viceministro del MOPC, dirigió al entonces Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Lic. Gonzalo Castillo, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Norte, Mamá Tingó)”*, por un monto de RD\$14,167,570.85.

RESULTA: Que, de igual modo, a través del MEMO VMI No. 250/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Ing. Ramón Antonio Pepín, dirigió al Lic. Gonzalo Castillo, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Cibao, Los Alcarrizos)”*, por un monto de RD\$23,126,147.04.

RESULTA: Que una vez aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Ing. Ramón Antonio Pepín procedió a remitir al Comité de Compras y Contrataciones las carpetas de los referidos proyectos mediante Oficios No. MEMO VMI No.249/2019 y MEMO VMI No.251/2019, las cuales a su vez fueron remitidas a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a través de los Oficios No. D.A.D./00167-2019 y D.A.D./00169-2019 de la Arq. Laura Ávila, Directora Adscrita al Despacho del Ministro, en fecha 07 de marzo de 2019.

RESULTA: Que, en fecha 08 de marzo de 2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigió al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, los Oficios Nos. DCC-307-2019 y DCC-308-2019 mediante el cual solicitó los respectivos Certificados de Apropiación Presupuestaria por los montos indicados precedentemente.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, el 21 de marzo de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones los Certificados de Apropiación Presupuestaria generados por SIGEF con el No. EG1553183992871n4VPt por un monto de RD\$10,000,000.00 para llevar a cabo el procedimiento para la *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Norte, Mamá Tingo)”*, así como también el No. EG155318251841oVbjU por un monto de RD\$15,000,000.00, para la *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Cibao, Los Alcarrizos)”*.

RESULTA: Que luego de obtenido los fondos fue elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el pliego de condiciones específicas para la adquisición correspondiente, el cual una vez finalizado fue remitido a la Dirección Jurídica para fines revisión y si procede la emisión del Dictamen Jurídico.

RESULTA: Que, en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones, la Directora General Legal de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas y posteriormente somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como al efecto fue realizado, conjuntamente con los documentos que lo soportan para su debida revisión y aprobación, si procede.

RESULTA: Que en fecha 15 de noviembre de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-061-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0033, llevado a cabo para la *“Contratación de servicios para la supervisión externa de la Construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional”*.



CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

CONSIDERANDO: La Resolución No. 01/2020, de fecha 07 del mes de enero del año 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fijó los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la referida resolución, en los casos de licitación pública nacional de bienes y servicios en la referida resolución se indicó que el monto del umbral es a partir de RD\$4,401,629 en adelante.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

VISTO: El MEMO VMI No. 248/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, del Ing. Ramón Antonio Pepín, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, de solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Norte, Mamá Tingo)”*.

VISTO: El MEMO VMI No. 250/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, del Ing. Ramón Antonio Pepín, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, de solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Cibao, Los Alcarrizos)”*.

VISTO: El Oficio No. MEMO VMI No.249 /2019 del Ing. Ramón Antonio Pepín, de remisión al Comité de Compras y Contrataciones la carpeta del proyecto *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Norte, Mamá Tingo)”*.

VISTO: El Oficio No. MEMO VMI No.251 /2019 del Ing. Ramón Antonio Pepín, de remisión al Comité de Compras y Contrataciones la carpeta del proyecto *“Contratación de Servicios de Supervisión Externa de la Construcción de Dos Estaciones de Pasajeros Interurbanas en el Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional (Terminal Interurbana del Cibao, Los Alcarrazos)”*.

VISTO: El Oficio No. D.A.D./00167-2019 de la Arq. Laura Ávila, Directora de la Dirección Adscrita al Despacho del Ministro, de remisión de carpeta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 7 de marzo de 2019.

VISTO: El Oficio No. D.A.D./00169-2019 de la Arq. Laura Ávila, Directora de la Dirección Adscrita al Despacho del Ministro, de remisión de carpeta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 7 de marzo de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-307-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, de solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: El Oficio No. DCC-308-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, de solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF con el No. EG1553183992871n4VPt por un monto de RD\$10,000,000.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 21 de marzo de 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF con el No. EG155318251841oVbjU por un monto de RD\$15,000,000.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 21 de marzo de 2019.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0033, llevado a cabo para la *“Contratación de servicios para la supervisión externa de la Construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-061-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 15 de diciembre de 2019.

VISTA: La Resolución No. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 07 del mes de enero del año 2020.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0033, llevado a cabo para la *“Contratación de servicios para la supervisión externa de la Construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional”*, a través de periódicos de circulación nacional los días 25 y 26 de noviembre de 2019 en El Hoy y El Nacional, como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional.

RESULTA: Que, en la convocatoria de dicho procedimiento, así como en el cronograma del pliego de condiciones específicas se indicó que la fecha de la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica sería realizada el 14 de enero de 2020.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda”*.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 25 y 26 de noviembre de 2019 en El Hoy y El Nacional.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que en marco del procedimiento en cuestión fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al mismo, las cuales fueron contestadas mediante el Documento Estándar No. SNCC.D.016 correspondiente a “Circular No. 1” y el Documento Estándar No. SNCC.F.018 correspondiente a “Enmienda No. 1” ambos documentos publicados en los medios electrónicos correspondientes y notificados a los interesados vía correo electrónico en fecha 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

VISTOS: El Documento Estándar No. SNCC.D.016 relativo a “Circular” y el Documento Estándar No. SNCC.F.018 relativo a “Enmienda No.1”, notificados en fecha 30 de diciembre de 2019 a los interesados y cargados en los medios electrónicos correspondientes.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 14 de enero de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes, a saber:

No.	OFERENTE
1	(ICAT), S.R.L.
2	NEGOCIOS INVERSIONES KAISER, S.R.L.
3	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, S.R.L.
4	CONSORCIO CCGC-SOILAB

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

RESULTA: Que en fecha 14 de enero de 2020 fueron remitidas a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0044 -2020 elaborado por la Ing. Carolín Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 03 de febrero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR

I.- INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA, S.R.L. (ICAT)

PERSONA JURÍDICA

I.a). - DOCUMENTACIÓN LEGAL.

I.a.1). - Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme a la ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado.

- *Se Observa que el **Registro Mercantil**, aun cuando está vigente, vence el 19-Febrero-2020, por lo que se solicita su actualización ya que la fecha de vencimiento está dentro del periodo de vigencia del proceso de Licitación en curso.*

I.b). - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (LOTE I Y II)

I.b.1). - Organización y Experiencia del Consultor (SNCC.D.043). Según los Criterios de Calificación (numeral 3.5.-del Pliego) se evaluará la cantidad de técnicos-profesionales calificados que ocuparan cada uno de los puestos descritos en dicho organigrama para la ejecución del proyecto.

- *Debe completarse este acápite con la descripción de los puestos de su firma consultora ya que en esta parte de la propuesta no se describe lo suficiente la organización de la empresa y las actividades que ésta realiza.*

I.b.2).- Teniendo en cuenta la ENMIENDA No. 01-2019, d/f 30-12-2019, Acápites 2.18. Documentación a Presentar en el Sobre A, Parte C. Documentación Técnica, Numeral 4.- Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista/Consultora, el objeto de la supervisión, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. (SNCC.D.045 y SNCC.D.048)

- *Para cada personal propuesto, de acuerdo a lo que indica el currículo presentado, deben anexarse las certificaciones correspondientes donde las empresas en las cuales han prestado sus servicios avalen dicha experiencia laboral; conforme a lo que detalla el PLIEGO y la ENMIENDA NO. 01-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019 para este caso. Solo fue presentado las del ingeniero Stalin Acosta.*

- *Anexar La Certificación del CODIA de Hadrien Oscar Philippe Rousseau Brea.*

I.b.3).- ICAT ha presentado DOCUMENTACION TÉCNICA para ambos LOTES I y II, pero se observa que todo el personal propuesto es el mismo para ambos lotes.

- *En seguimiento y cumplimiento al Numeral 2.14.- Forma de Ofertar, citamos: "...el supervisor residente en obra debe ser distinto al ofertado anteriormente (para el otro Lote), con el objetivo de garantizar la eficiencia de la supervisión de los trabajos en cada una de las fases relativos a cada proyecto., fin de la cita; se sugiere identificar, dentro del personal propuesto, cuáles serían los residentes en campo y a cuál lote corresponderían.*

I.b.4).- Disponibilidad de equipos y relación de equipos mínimos Formulario SNCC.F.036.

- *En el formulario presentado solo indican los primeros equipos listados como propios, el resto se mencionan, pero no se indica si son propios o alquilados. Completar el formulario indicando cuales serían los equipos propios y alquilados por lote. Para el caso del laboratorio homologado, indicar: 1- Si sería el mismo para ambos servicios. 2- Precisar % de participación para cada lote y 3- Ubicación del laboratorio con relación a las obras.*

II).- NEGOCIOS INVERSIONES KAISER

PERSONA JURÍDICA

II.a).- DOCUMENTACION LEGAL,

II.a.1).- Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme a la ley de Sociedades Comerciales de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado.

- *Registro Mercantil, en el objeto social no se menciona claramente el rubro de consultoría o supervisión de obras. Se sugiere se precise y por tanto realice la actualización del mismo.*
- *Registro de Proveedor del Estado, Realizar actualización para que se incluya el rubro de consultoría, supervisión de obras, controles de calidad, que es el objeto de la presente licitación.*
- *RNC, Actualizar la actividad principal de la empresa, precisándola conforme al objeto del presente proceso.*

II.b).- DOCUMENTACION TÉCNICA (LOTE I Y II)

II.b.1).- Teniendo en cuenta la ENMIENDA No. 01-2019, d/f 30-12-2019, Acápites 2.18. Documentación a Presentar en el Sobre A, Parte C. Documentación Técnica, Numeral 4.- Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista/Consultora, el objeto de la supervisión, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. (SNCC.D.045 y SNCC.D.048)

- Para cada personal propuesto, de acuerdo a lo que indica el currículo presentado, deben anexarse las certificaciones correspondientes donde las empresas en las cuales han prestado sus servicios avalen dicha experiencia laboral; conforme a lo que detalla el PLIEGO y la ENMIENDA NO. 01-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019 para este caso.

II.b.2).- KAISER en su propuesta no especifica claramente para cual lote está participando, se solicita sea aclarado este aspecto.

- En seguimiento y cumplimiento al Numeral 2.14.- Forma de Ofertar, citamos: "...el supervisor residente en obra debe ser distinto al ofertado anteriormente (para el otro Lote), con el objetivo de garantizar la eficiencia de la supervisión de los trabajos en cada una de las fases relativos a cada proyecto., fin de la cita; se sugiere identificar, dentro del personal propuesto, cuáles serían los residentes en campo y a cuál lote corresponderían.

III).- RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL

III.a).- DOCUMENTACION TÉCNICA (LOTE I Y II)

III.a.1).- Teniendo en cuenta la ENMIENDA No. 01-2019, d/f 30-12-2019, Acápitem 2.18. Documentación a Presentar en el Sobre A, Parte C. Documentación Técnica, Numeral 4.- Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista/Consultora, el objeto de la supervisión, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. (SNCC.D.045 y SNCC.D.048)

- Para cada personal propuesto, de acuerdo a lo que indica el currículo presentado, deben anexarse las certificaciones correspondientes donde las empresas en las cuales han prestado sus servicios avalen dicha experiencia laboral; conforme a lo que detalla el PLIEGO y la ENMIENDA NO. 01-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019 para este caso.

III.a.2).- RV CONSULTORES INTERNACIONALES en su propuesta especifica claramente que participa en ambos lotes, pero propone un personal que brinda sus servicios en ambos frentes de trabajo. Se solicita sea aclarado este aspecto, precisar el porciento (%) de participación de cada personal propuesto para cada uno de los lotes; en adición se solicita:

- Anexar la Certificación del CODIA de:
 - Cesáreo Guillermo Botello Estrella.
 - Elizabeth Mercedes Peralta Brito.
 - Darío Xavier Vallejo Herrera.
 - José Miguel Berroa.
- Anexar Copia del Título Universitario de:
 - José Daniel Moquete Medina.

IV).- CONSORCIO CCGC-SOILAB

IV.a).- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (LOTE I Y II)

IV.a.1).- Teniendo en cuenta la ENMIENDA No. 01-2019, d/f 30-12-2019, Acápite 2.18. Documentación a Presentar en el Sobre A, Parte C. Documentación Técnica, Numeral 4.- Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista/Consultora, el objeto de la supervisión, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. (SNCC.D.045 y SNCC.D.048)

- *Para cada personal propuesto, de acuerdo a lo que indica el currículo presentado, deben anexarse las certificaciones correspondientes donde las empresas en las cuales han prestado sus servicios avalen dicha experiencia laboral; conforme a lo que detalla el PLIEGO y la ENMIENDA NO. 01-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019 para este caso.*

IV.a.2).- CONSORCIO CCGC-SOILAB ha presentado DOCUMENTACION TÉCNICA para ambos LOTES I y II, pero todo el personal propuesto es el mismo para ambos lotes.

- *En seguimiento y cumplimiento al Numeral 2.14.- Forma de Ofertar, citamos: "...el supervisor residente en obra debe ser distinto al ofertado anteriormente (para el otro Lote), con el objetivo de garantizar la eficiencia de la supervisión de los trabajos en cada una de las fases relativos a cada proyecto., fin de la cita; se sugiere identificar, dentro del personal propuesto, cuáles serían los residentes en campo y a cuál lote corresponderían.*
- *Anexar la Certificación del CODIA de:*
 - *Julia Soraya Reynoso Lockward.*
- *Anexar Copia del Título Universitario de:*
 - *Julia Soraya Reynoso Lockward.*

RESULTA: Que dicho Informe de Evaluación Preliminar de Ofertas Técnicas fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 04 de febrero de 2020, mediante Acto Administrativo No. MOPC -ADIP-003-2020, a través del cual se ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación a los oferentes de los documentos subsanables, como al efecto se realizó, mediante correos electrónicos de fecha 05 de febrero de 2020, otorgando un plazo a los oferentes incursos en faltas hasta el 12 de febrero de 2020 para tales fines.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará

público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 14 de enero de 2020.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca de fecha 14 de enero de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0044-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión del "Sobre A" a los peritos designados, recibido en fecha 14 de enero de 2020.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 03 de febrero de 2020 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-003-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, dictado el 04 de febrero de 2020.

VISTAS: Las notificaciones vía correo electrónico realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes incursos en faltas de naturaleza subsanable, de fecha 05 de febrero de 2020.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha 12 de febrero de 2020 mediante el Oficio No. DCC-0170-2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que el 26 de febrero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

METODOLOGÍA:

La metodología utilizada por esta comisión de peritos para la evaluación técnica, se fundamentó en el análisis documental, basado en los requerimientos del Pliego de Condiciones (PDC) y enmiendas. Se verificó que los oferentes aportaron la documentación y credenciales que avalan la idoneidad de los mismos, desarrollada en dos fases:

a) *Evaluación preliminar de documentos de naturaleza subsanables (Informe de fecha 03/02/2020)*

b) *Evaluación final de habilitación*

- *Para la evaluación de la documentación técnica presentadas por los oferentes bajo la modalidad de "Criterios de Calificación" se procedió a evaluar a cada uno de los oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación.*

I.- INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA, S.R.L. (ICAT)

I.a). - DOCUMENTACIÓN LEGAL,

- *No tiene observaciones.*

I.b). - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (LOTE I Y II)

- *No tiene observaciones.*

II). - NEGOCIOS INVERSIONES KAISER

NO SUBSANO

El oferente no subsanó los documentos solicitados en el informe de subsanación del día 31 de enero 2020. Siendo estos:

- **II.a). - DOCUMENTACION LEGAL,**

-II.a.1). -Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme a la ley de Sociedades Comerciales de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado.

-Registro Mercantil, en el objeto social no se menciona claramente el rubro de consultoría o supervisión de obras. Se sugiere se precise y por tanto realice la actualización del mismo.

-Registro de Proveedor del Estado, Realizar actualización para que se incluya el rubro de consultoría, supervisión de obras, controles de calidad, que es el objeto de la presente licitación.

-RNC, Actualizar la actividad principal de la empresa, precisándola conforme al objeto del presente contrato.

- **II.b). - DOCUMENTACION TÉCNICA (LOTE I Y II)**

-II.b.1). - Teniendo en cuenta la ENMIENDA No. 01-2019, d/f 30-12-2019, Acápito 2.18. Documentación a Presentar en el Sobre A, Parte C. Documentación Técnica, Numeral 4.- Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista/Consultora, el objeto de la supervisión, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. (SNCC.D.045 y SNCC.D.048)

-Para cada personal propuesto, de acuerdo a lo que indica el currículo presentado, deben anexarse las certificaciones correspondientes donde las empresas en las cuales han prestado sus servicios avalen dicha experiencia laboral; conforme a lo que detalla el PLIEGO y la ENMIENDA NO. 01-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019 para este caso.

-II.b.2). - KAISER en su propuesta no especifica claramente para cual lote está participando, se solicita sea aclarado este aspecto.

En seguimiento y cumplimiento al Numeral 2.14.- Forma de Ofertar, citamos: "..., el supervisor residente en obra debe ser distinto al ofertado anteriormente (para el otro Lote), con el objetivo de garantizar la eficiencia de la supervisión de los trabajos en cada una de las fases relativos a cada proyecto., fin de la cita; se sugiere identificar, dentro del personal propuesto, cuáles serían los residentes en campo y a cuál lote corresponderían.

III). - RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL

I.a). - DOCUMENTACIÓN LEGAL,

- No tiene observaciones.

I.b). - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (LOTE I Y II)

- No tiene observaciones.

IV). - CONSORCIO CCGC-SOILAB

IV.a). - DOCUMENTACIÓN LEGAL,

- No tiene observaciones.

IV.b). - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (LOTE I Y II)

- No tiene observaciones.

Ref. MOPC-CCC- LPN-2019-0033
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)

(ICAT), S.R.L.

NEGOCIOS E
INVERSIONES
KAISER

RV CONSULTORES
INTERNACIONALES,
S.R.L.

CONSORCIO CCGC-
SOILAB

PERSONA JURÍDICA

Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C	C	C	C
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C
Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial objeto del presente procedimiento.	C	NC	C	C
Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado a los siguientes: i. Copia del Registro Mercantil vigente;	C	NC	C	C
ii. Copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	C	C	C	C
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;	C	C	C	C
iv. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C
Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).	C	NC	C	C
Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte;	C	C	C	C
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales;	C	C	C	C
Ultima nómina mensual de asalariados presentada a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	C	C	C	C
Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes	C	C	C	C

Ref. MOPC-CCC- LPN-2019-0033

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)

	(ICAT), S.R.L.	NEGOCIOS E INVERSIONES KAISER	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, S.R.L.	CONSORCIO CCGC- SOILAB
Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C	C
Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.	C	C	C	C
CONSORCIOS				
1. Las empresas o personas físicas que presenten ofertas como un consorcio, serán consideradas a los efectos del presente Pliego de Condiciones, como una sola entidad, por lo que no podrán presentar otras ofertas de manera individual o como integrante de otro conjunto.	NA	NA	NA	C
2. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente por todas las consecuencias de su participación en el conjunto, en los procedimientos de contratación y en su ejecución. Los consorcios duraran como mínimo, el tiempo necesario, para la ejecución del contrato hasta su extinción y liquidación.	NA	NA	NA	C
a) Original del contrato o acta de constitución de consorcio donde conste la constitución del consorcio, las obligaciones y responsabilidades, y el porcentaje de participación de cada uno de los actuantes y su relación con el órgano licitante, debidamente legalizadas las firmas por un Notario Público.	NA	NA	NA	C
b) Original del Poder firmado por los representantes de los miembros del consorcio donde se designen a un representante del consorcio y se le autorice a contraer obligaciones en nombre de cualquiera y/o todos ellos, garantizando que está facultado para participar en este proceso, y que, por consiguiente, la oferta es obligatoria durante todo el periodo de su validez.	NA	NA	NA	C
c) La oferta deberá ser firmada por el representante del consorcio, de manera tal que sea legalmente obligatoria para todos sus integrantes. d) Copia de la inscripción del “Registro Simple” del CONSORCIO en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) debidamente recibido por la DGCP.	NA	NA	NA	C
Conforme a la indicación de la Dirección General de Constataciones Publicas (DGCP), los documentos que deben llevar a la Dirección General de Contrataciones Públicas o enviar en una solicitud en línea vía el portal transaccional, son los siguientes:				
1. Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.	NA	NA	NA	C

Ref. MOPC-CCC- LPN-2019-0033
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)

	(ICAT), S.R.L.	NEGOCIOS E INVERSIONES KAISER	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, S.R.L.	CONSORCIO CCGC-SOILAB
2. Poder Especial de Designación del Representante o Gerente Único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes	NA	NA	NA	C
3. Declaración Jurada del Registro de Proveedores del Estado.	NA	NA	NA	C
e) Copia de la formalización del CONSORCIO en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) debidamente recibido por la DGCP, acreditándolo como proveedor del bien o servicio a ofertar. Este requerimiento aplica en caso de resultar adjudicatario.	NA	NA	NA	C
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA				
Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado, inscrito en el ICPARD.	C	C	C	C
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (LOTE I Y LOTE II)				
1. Organización y Experiencia del Consultor (SNCC.D.043)	C	C	C	C
2. Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo (SNCC.D.044)	C	C	C	C
3. Experiencia Específica de la Empresa/Consultora, mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o copia de contratos registrados, en trabajos de Estudio, Diseño y Supervisión en los últimos diez (10) años, debe incluir el monto de los proyectos. Formulario SNCC.D.049.	C	C	C	C
4. Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista/Consultora, el objeto de la supervisión, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Deberá anexar al currículo las copias de las certificaciones o títulos allí citadas y certificación del CODIA. Formularios SNCC.D.045 y SNCC.D.048. Para cada miembro del personal solicitado.	C	NC	C	C
5. Disponibilidad de equipos y relación de equipos mínimos mediante Formulario SNCC.F.036, tomando en consideración las Facilidades y Equipos Disponibles, indicado en punto 4 del numeral 3.5. a) Propios: Mediante Declaración Jurada y/o copia de matrículas. b) Alquilados: Mediante carta compromiso del laboratorio homologado, que cumpla con el criterio de calificación del numeral 3.5	C	C	C	C
6. Presentación del proceso de supervisión a utilizar para el manejo ambiental y seguridad aplicable por el contratista durante la ejecución del proyecto.	C	C	C	C

Ref. MOPC-CCC- LPN-2019-0033 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)					(ICAT), S.R.L.	NEGOCIOS E INVERSIONES KAISER	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, S.R.L.	CONSORCIO CCGC- SOILAB
7. Certificaciones que acrediten las obras presentadas para determinar la experiencia de la empresa conforme el objeto del presente proceso.					C	C	C	C
8. Presentación del organigrama de la empresa o consorcio, así como la estructura directivo-administrativo y técnico.					C	C	C	C
9. Carta compromiso del Laboratorio homologado, que cumpla con el criterio de calificación del numeral 3.5					C	C	C	C
“SOBRE B”								
A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), presentado en Un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con UNA (01) fotocopia simple de la misma, debidamente marcada, en su primera página, como “COPIA I”. El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.								
B) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente al 1% del valor de la oferta, Póliza de Seguro o Modalidad Bancaria, es decir certificación emitida por el Banco, de que los fondos se encuentran depositados para el fin, NO CHEQUE CERTIFICADO NI DE ADMINISTRACIÓN. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecida en el numeral 2.8 del presente Pliego de Condiciones.								

_____No existe nada escrito en esta página debajo de esta línea_____

RESULTA: Que conforme fue ordenado en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-007-2020 del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 02 de marzo de 2020, fue aprobado el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, y ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar a los oferentes, sobre la habilitación o no habilitación para conocimiento de su oferta económica, tal como fue realizado vía correo electrónico en fecha 02 de marzo de 2020 de la manera siguiente:

CUADRO DE OFERENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

No.	OFERENTES	HABILITADOS Y NO HABILITADOS
PARA EL LOTE I		
1	INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA, S.R.L. (ICAT)	HABILITADO
2	NEGOCIOS INVERSIONES KAISER	NO HABILITADO
3	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL	HABILITADO
4	CONSORCIO CCGC-SOILAB	HABILITADO
PARA EL LOTE II		
1	INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA, S.R.L. (ICAT)	HABILITADO
2	NEGOCIOS INVERSIONES KAISER	NO HABILITADO
3	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL	HABILITADO
4	CONSORCIO CCGC-SOILAB	HABILITADO

Evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que en fecha 04 de marzo de 2020 fue realizado el acto de apertura de ofertas económicas de los oferentes habilitados, estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representante de la empresa participante y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

RESULTA: Que en fecha 04 de marzo de 2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió mediante el Oficio No. DCC-0268-2020, a los peritos evaluadores las ofertas económicas aperturadas, para su respectiva evaluación.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 10 de marzo de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe de evaluación de ofertas económicas realizado por los peritos evaluadores, mediante el cual se hizo constar:

Metodología empleada:

Se revisaron las propuestas económicas de los tres (03) oferentes habilitados, ITEMS#, Personal Propuesto, Unidad y Cantidades, los Precios Unitarios y el Valor resultante de cada caso, por los oferentes, así también como los índices de las cargas laborales o Factor Multiplicador, de las cuales no fueron presentadas los desgloses correspondientes.

El Consorcio CCGC-SOILAB presenta en su propuesta, para ambos lotes ofertados, las partidas 2.03 / 3.01 / 4.03 y 4.05 con P.A., los cuales de ser resultante adjudicataria de los trabajos licitados debe presentar desglose previo al inicio de las labores de supervisión a ser contratadas.

La comisión de peritos determinó lo siguiente:

***OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS OFERENTES
PARA EL LOTE I: TERMINAL INTERURBANA DEL CIBAO, LOS ALCARRIZOS.
PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD***

1. CONSORCIO CCGC-SOILAB

Oferta con un monto de RD\$12,062,308.10 (Doce Millones, Sesenta y Dos Mil Trescientos Ocho Pesos con 10/100)). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por DOMINICANA Compañía de Seguros, con una vigencia de 12 meses, desde el 04/03/2020 hasta el 04/03/2021, por un monto de RD\$250,000.00.

2. RV CONSULTORES INTERNACIONALES, S.R.L

Oferta con un monto de RD\$13,335,771.45 (Trece Millones, Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno Pesos con 45/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por BANCO SANTA CRUZ, con una vigencia hasta los 120 días, 4 meses, posteriores a la fecha de apertura de las ofertas, desde el 03/03/2020 hasta el 03/07/2020, por un monto de RD\$150,000.00.

3. ICAT, INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA S.R.L.,

Oferta con un monto de RD\$14,143,775.00 (Catorce Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco pesos con 00/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS RESERVAS, con una vigencia de 12 meses, desde el 04/03/2020 hasta el 04/03/2021, por un monto de RD\$200,000.00.

***PARA EL LOTE II: TERMINAL INTERURBANA DEL NORTE (MAMA TINGO) VILLA
MELLA, PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD***

1. RV CONSULTORES INTERNACIONALES, S.R.L

Oferta con un monto de **RD\$9,802,677.85** (Nueve Millones, Ochocientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos con 85/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por BANCO SANTA CRUZ, con una vigencia hasta los 120 días, 4 meses, posteriores a la fecha de apertura de las ofertas, desde el 03/03/2020 hasta el 03/07/2020, por un monto de **RD\$100,000.00**.

2. ICAT, INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA S.R.L.,

Oferta con un monto de **RD\$10,386,655.00** (Diez Millones, Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos con 00/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS RESERVAS, con una vigencia de 12 meses, desde el 04/03/2020 hasta el 04/03/2021, por un monto de **RD\$140,000.00**.

3. CONSORCIO CCGC-SOILAB

Oferta con un monto de **RD\$10,704,225.45** (Diez Millones, Setecientos Cuatro Mil, Doscientos Veinte y Cinco Pesos con 45/100)). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por DOMINICANA Compañía de Seguros, con una vigencia de 12 meses, desde el 04/03/2020 hasta el 04/03/2021, por un monto de **RD\$150,000.00**.

PUNTUACION:

Listado de los oferentes en orden ascendente de la puntuación total obtenida con los montos corregidos:

EVALUACIÓN COMBINADA: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA TABLA DE RESULTADOS LOTE I (TERMINAL INTERURBANA DEL CIBAO, LOS ALCARRIZOS. PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD)						
N o.	OFERENTE	PUN TUA CION OFERTA TECNICA	MON TO OFERT ADO (Corregi do) RD\$	PUN TUA CION OFERTA ECONOM ICA	PUN TUA CION OFERTA ECONOM ICA (Pe)= 30%	PROMED IO PONDER ADO OFEREN TE
1	CONSORCIO CCGC-SOILAB	100.00	12,062,308.1 0	100.00	30.00%	100
2	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL	91.08	13,335,771.4 5	90.45	27.23%	91
3	INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA, S.R.L. (ICAT)	89.18	14,143,775.0 0	85.28	26.17%	88

EVALUACIÓN COMBINADA: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA TABLA DE RESULTADOS LOTE II (TERMINAL INTERURBANA DEL NORTE (MAMA TINGO) VILLA MELLA, PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD)						
N o.	OFERENTE	PUN TUA CION	MON TO OFERT ADO	PUN TUA CION OFERTA	PUN TUA CION OFERTA	PROMED IO PONDER

		OFERTA TECNICA	(Corregi do) RD\$	ECONOM ICA	ECONOM ICA (Pe)= 30%	ADO OFEREN TE
1	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL	91.08	9,802,677.85	100	30%	96
2	INGENIERIA CIVIL AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA, S.R.L. (ICAT)	89.18	10,386,655.0 0	94.38	28%	92
3	CONSORCIO CCGC-SOILAB	100	10,704,225.4 5	91.57	27%	96

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por todo lo antes expuesto y en atención al resumen de la evaluación técnica y económica de los oferentes habilitados, las firmas supervisoras recomendadas para cada uno de los LOTES licitados son:

Recomendamos, salvo su más elevado parecer, que sea adjudicado para el **LOTE I, Supervisión Externa del Proyecto Construcción TERMINAL INTERURBANA DEL CIBAO, LOS ALCARRIZOS. PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD**, al oferente **CONSORCIO CCGC-SOILAB** con la mejor puntuación, ascendente al 100%, haciendo la salvedad de que al momento de la contratación deben presentar el desglose de los PA presentados los cuales son las partidas 2.03 / 3.01 / 4.03 y 4.05 de su propuesta.

Recomendamos, salvo su más elevado parecer, que sea adjudicado para el **LOTE II, TERMINAL INTERURBANA DEL NORTE (MAMA TINGO) VILLA MELLA, PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD**, al oferente **RV CONSULTORES INTERNACIONALES**, debido a que el **CONSORCIO CCGC-SOILAB**, empatado con la puntuación, promedio ponderado, unificada también para este Lote II ($95.79 = 96$), ha sido recomendado para ser el responsable de los servicios de Supervisión para el Lote I, y empatado para este Lote II, **RV CONSULTORES INTERNACIONALES** concluyó con $95.54 = 96$ de puntuación, promedio ponderado, unificada final

(...)

RESULTA: Que, conforme consta descrito en la parte inicial del presente acto, a través del acto administrativo No. ADP-061-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 fueron designados los peritos evaluadores del presente proceso, siendo estos los ingenieros: *Ana Nada, Alexis Lora, Roangela Sánchez, Jaime Aslin y Jean Carlos Domínguez*, quienes realizarían la evaluación pericial tanto técnica como económica de conformidad a sus conocimientos en la materia;

RESULTA: Que tras la referida designación y una vez iniciado el periodo de evaluación de las ofertas recibidas, fue remitido al conocimiento del comité en las etapas correspondientes, los siguientes oficios: a) Oficio 0016-2020 contentivo de remisión de informe relativo a subsanación, recibido en la recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) en fecha 3 de febrero de 2020; b) Oficio No. 0019-2020 contentivo de remisión de informe de evaluación de Oferta Técnica, recibido en la UOCC en fecha 26 de febrero de 2020; c) Oficio 0020-2020, contentivo de remisión de informe de evaluación de ofertas económicas recibido en la UOCC en fecha 10 de marzo de 2020, que en dichos oficios se informaba lo siguiente: “Mediante el presente hacemos constar que el Ing. Alexis Lora e Ing. Jaime Alsina no participaron del proceso de evaluación”.

RESULTA: Que, consecuentemente y en razón de lo expuesto figuran firmando los informes emitidos en el transcurso de las diferentes evaluaciones periciales del presente proceso, únicamente los peritos *Ana Nada, Roangela Sánchez y Jean Carlos Domínguez*, los cuales realizaron sus evaluaciones ajustados a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones del presente proceso, así como lo establecido en la normativa que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

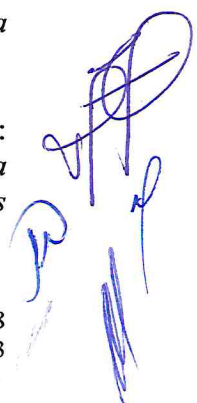
Artículo 90: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.*

Artículo 91: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.*

CONSIDERANDO: Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los*



justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.*

VISTO: El Oficio No. DCC-0170-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión de documentos subsanados, dirigido a los peritos evaluadores en fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 26 de febrero de 2020.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-007-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, dictado el 02 de marzo de 2020.

VISTO: El Acta Notarial del Lic. Benavides de Jesús Nicasio, Notario Público de los del Distrito Nacional, de fecha 04 de marzo de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0268-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigida a los peritos designados de remisión de oferta económica para evaluación, recibido el 04 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 10 de marzo de 2020.

VISTO: El oficio 0020-2020 elaborado por la Arq. Laura Avila Carpio, Directora de la Dirección Adscrita al Despacho.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA: Que en el informe de evaluación de ofertas económicas elaborado por los peritos participantes en el presente proceso, fue recomendada la adjudicación de la siguiente manera:

*Recomendamos, salvo su más elevado parecer, que sea adjudicado para el **LOTE I, Supervisión Externa del Proyecto Construcción TERMINAL INTERURBANA DEL CIBAO, LOS ALCARRIZOS. PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD,** al oferente **CONSORCIO CCGC-SOILAB** con la mejor puntuación, ascendente al 100%, haciendo la salvedad de que al momento de la contratación deben presentar el desglose de los PA presentados los cuales son las partidas 2.03 / 3.01 / 4.03 y 4.05 de su propuesta.*

*Recomendamos, salvo su más elevado parecer, que sea adjudicado para el **LOTE II, TERMINAL INTERURBANA DEL NORTE (MAMA TINGO) VILLA MELLA, PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD**, al oferente **RV CONSULTORES INTERNACIONALES**, debido a que el **CONSORCIO CCGC-SOILAB**, empatado con la puntuación, promedio ponderado, unificada también para este Lote II ($95.79 = 96$), ha sido recomendado para ser el responsable de los servicios de Supervisión para el Lote I, y empatado para este Lote II, **RV CONSULTORES INTERNACIONALES** concluyó con $95.54 = 96$ de puntuación, promedio ponderado, unificada final.*

RESULTA: Que en razón de todas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo, y tras evaluar las consideraciones contenidas en los informes rendidos por los peritos evaluadores, lo que resulto en la recomendación de adjudicación a los referidos oferentes por entender son los más idóneos para la realización de las referidas supervisiones, este Comité de Compras y Contrataciones decide acoger las recomendaciones realizadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que en atención al artículo 92 de la Ley 340-06 y sus modificaciones: *“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. PÁRRAFO. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada”.*

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 91, párrafo III de la citada Ley 340-06: *“Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas*



posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad”.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados mediante acto administrativo No. MOPC-ADP-061-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, presentado en fecha 10 de marzo de 2020 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0033, llevado a cabo para la *“Contratación de servicios para la supervisión externa de la construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional”.*

SEGUNDO: ADJUDICA, -previo cumplimiento de las observaciones realizados por los peritos, el presente procedimiento llevado a cabo para la *“Contratación de servicios para la supervisión externa de la construcción de dos estaciones de pasajeros interurbanas en El Gran Santo Domingo y El Distrito Nacional”*, conforme se indica a continuación:

No.	LOTE ADJUDICADO	OFERENTE GANADOR	MONTO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
1	LOTE I	CONSORCIO CCGC-SOILAB	RD\$12,062,308.10	Recomendamos, que sea adjudicado para el LOTE I, Supervisión Externa del Proyecto Construcción TERMINAL INTERURBANA DEL CIBAO, LOS ALCARRIZOS. PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD, al oferente CONSORCIO CCGC-SOILAB con la mejor puntuación, ascendente al 100%, haciendo la salvedad de que al momento de la contratación deben presentar el desglose de los PA presentados los cuales son las partidas 2.03 / 3.01 / 4.03 y 4.05 de su propuesta.
2	LOTE II	RV CONSULTORES INTERNACIONALES, SRL	RD\$9,802,677.85	Recomendamos, que sea adjudicado para el LOTE II, TERMINAL INTERURBANA DEL NORTE (MAMA TINGO) VILLA MELLA, PROVINCIA SANTO DOMINGO, RD, al oferente RV CONSULTORES INTERNACIONALES, debido a que el CONSORCIO CCGC-SOILAB, empatado con la puntuación, promedio ponderado, unificada también para este Lote II (95.79 = 96), ha sido recomendado para ser el responsable de los servicios de Supervisión para el Lote I, y empatado para este Lote II, RV CONSULTORES INTERNACIONALES concluyó con 95.54= 96 de puntuación, promedio ponderado, unificada final.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente Acto Administrativo a los oferentes participantes, así como su publicación en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional.

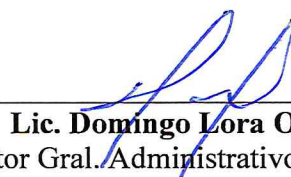
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce en punto de la tarde (12:00 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Patria Taveras
Presidenta designada



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro